

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 050-2009/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR

Piura, 20 AGO. 2009

VISTO:

La solicitud de la Sra. ERIKA MONICA AZCARATE CALLE, con registro de Mesa de Partes N° 10972, de fecha 06 de julio del 2009, e Informe N° 043-2009/DRTPE-PIURA-OTA-EAIV, de fecha 20 de Julio del 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 110° del, Capítulo IX "De los Derechos de los Servidores", del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y el Artículo 23 y 24 del Decreto Ley 22482 contemplan Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad.

Que, de conformidad con el el item 1.2.1 Licencia por Incapacidad causada por enfermedad o accidente común del punto A. Licencia con Goce de Remuneraciones del item 1.2. Disposiciones Específicas, del item 1, Licencias, del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias, y Permisos", le corresponde Licencia por Enfermedad no pudiendo ser mayor de doce meses consecutivos.

Que, según el Artículo 42° del Reglamento de Asistencia y Permanencia vigente, aprobado con R.E.R. N° 400-2008/GOB.REG.PIURA-PR del 23.06.2008, señala que el derecho a subsidio por ESSALUD, se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2009/GOB.REG.PIURA-PR, del 24.06.2009 y con las visaciones de la Oficina Técnica Administrativa,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AMPLIESE la Licencia por Incapacidad por Enfermedad, de conformidad con los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° M-265-00004565-9 del 14-07-2009, a la servidora ERIKA MONICA AZCARATE CALLE, Especialista Administrativo II, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Piura, por 10 (diez) días, contados del 04 de julio al 13 de julio del 2009.

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, a la Oficina Técnica Administrativa, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social Piura, para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

CPC. ABOG. PEDRO N. BAIQUE CAMACHO
DIRECTOR REGIONAL